

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 4655** *Modificación del art. 2.4 de la resolución nº 402, de fecha 06 de abril de 2017 por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.*

Anuncio

Mediante la resolución nº 1.360, de fecha 10 de octubre de 2017 de la Diputada- Delegada de Igualdad y Bienestar Social por la que se aprueba la modificación del artículo 2.4 de la resolución nº 402 ,de fecha 06 de abril de 2017 por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el siguiente tenor literal:

“Que la Sra. Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, ha dictado por delegación del Sr. Presidente (Resolución nº 705 de 29-06-2015), la Resolución nº 402 de fecha 6 de abril de 2016, donde se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del área de igualdad y bienestar social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro”.

Considerando:

Que en la Resolución meritada, dentro del art. 2 relativo a beneficiarios y en concreto, en su punto 4, destinado a la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social; así como las obligaciones tributarias con la Diputación provincial de Jaén; se permite la presentación de declaración responsable que habría de acreditarse antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, poniendo no obstante como fecha límite de tal presentación el 30 de junio de 2016.

Este límite temporal se imponía al objeto de agilizar la tramitación del procedimiento de concesión y al objeto de resolver en el mes siguiente.

No obstante lo anterior, la tramitación en la práctica ha dado lugar a una serie de retrasos, que han impedido realizar la propuesta de resolución en la fecha inicialmente prevista.

De este modo y para no perjudicar a los posibles beneficiarios que aun no han acreditado dichas obligaciones resulta aconsejable modificar la redacción del citado artículo 2.4.

En virtud de las atribuciones que me están delegadas por Resolución nº 705 de la

Presidencia de fecha 29 de junio de 2015.

Resuelvo:

Primero.- Modificar la redacción del artículo 2.4 de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, que ha de quedar redactado en los siguientes términos:

2.4 Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la hacienda pública y la seguridad social, en virtud del artículo 35.15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

A tales efectos y de conformidad con el artículo 24.4 y 24.7 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, bastará para acreditar tal circunstancia, una declaración responsable en sustitución de las certificaciones indicadas.

En cualquier caso y de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, “con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días”.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Jaén, a 11 de Octubre de 2017.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social., M^a EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.